NUM. 84.—VIERNES 8 DE ABRIL DE 1910

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 centimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 7 de Abril).

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Murcia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley, á don Ceferino Pérez Marín, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan, disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.° de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día de la plaza de Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Murcia, cargo que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1910.—*Romanones.*

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley, á don Enrique Barrigón y González, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan, disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.° de Septiembre del mismo año, que se considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha y baja en el mismo día como Catedrático numerario de Latín del Instituto de Figueras, cargo que desempeña en la actualidad.

De Real orden se lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1910.—*Romanones.*

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Guadalajara, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley, á don Cristóbal Riesco Lorenzo, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan, disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.° de Septiembre del mismo año, que se considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día como Catedrático numerario de Latín del Instituto de Baeza, cargo que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1910.—*Romanones.*

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» 30 Marzo 1910).

Dirección General de Obras públicas

Núm. 1.185

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Marzo de 1910, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 23 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del primer trozo del canal del Guadalquivir, con excepción de los acueductos de la madrevieja, los pasos superiores y los malecones de defensa entre dichos acueductos, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones seiscientas nueve mil treinta y ocho pesetas setenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla y en el de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 18 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 26.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1910.—El Director General, P. O., Nicolán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del primer trozo del canal del Guadalquivir, con excepción de los acueductos de la madrevieja, los pasos superiores y los malecones de defensa entre dichos acueductos, provincia de Sevilla, se compromete á

Ministerio de Cultura 2024

tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm 1.202

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y averiguación del jóven de veintitres años, vecino de Espejo, Rafael Navarro Torres, alto, grueso regular, color moreno claro, pelo negro, ojos melados y cara granosa; viste sombrero negro ala chica, blusa suelta de ralladillo, pantalón de pana color pasa, botas de color engrasadas y padece de ataques de enagenación mental; y de ser habido restituirlo á sus padres, dando cuenta á este Gobierno.

Córdoba 8 de Abril de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Circular núm 1.183

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, propias de Angel Díaz Muñoz, vecino de Fuencaliente, y que le fueron sustraidas el día 30 ó 31 de Marzo, y en caso de ser habidas las pongan á disposición del señor Juez de aquel distrito, así como las personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten su legitimidad.

Córdoba 7 de Abril de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Señas.

Una yegua torda, sin hierro, de seis á siete años, alzada seis y media cuartas.

Una mula castaña clara, bragada, de dos años, de alzada igual á la anterior, y con el hierro Europe Compay, en cuya Sociedad está asegurada.

Circular núm. 1.184

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, y en caso de ser habidas las pongan á disposición del señor Juez del término correspondiente, así come la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y no acrediten en el acto su legitimidad.

Córdoba 7 de Abril de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Señas.

Un caballo capón, alazán, cerrado, próximo á la marca, hierro una estrella en la nalga izquierda, calzado de los piés y armiñado de la mano derecha, careto; otro capón, tordo, cerrado, hierro P. en la nalga derecha, ambos asegurados por la Compañía El Fénix Agrícola; desaparecieron de la dehesa titulada Reinilla, término de Guadalcázar, propiedad del vecino de Sevilla don Manuel Benito.

Una yegua de tres años, de unas seis cuartas de alzada, pelo castaño, tiene dos lunares blancos en la costilla izquierda, la crin reciencortada, lleva una traba ó manea de hierro en el percuezo y está herrada de las extremidades delanteras y descalza de las traseras; desapareció el día 1.° del actual de Villanueva del Rey, estando en el molino de aceite en la calle Barroso, de esta población, propia de José Romero López.

Sección provincial de Pósitos
DE CÓRDOBA

Núm. 1.206

Providencia de apremio de primer grado decretada contra los deudores al Pósito de Palma del Río:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Palma del Río que á continuación se expresan, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, conforme á lo dispuesto en el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término de ocho días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, que marca el artículo 9.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo manda y firma, poniendo el sello de esta Sección, en Córdoba á seis de Abril de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de orden, año de procedencia del débito, nombre de los morosos y cantidad que adeudan.

1 1903.—Don Juan Atalaya López, 904'21 pesetas.

2 1903.—Don Miguel Serna Parra, 217'07 pesetas.

3 1903.—Don Rafael Almenara Rodríguez, 265'11 pesetas.

4 1903.—Don Francisco García Estevez, 86'82 pesetas.

5 1901.—Herederos de don Francisco León Gallego, 621'36 pesetas.

Total, 2.094'57 pesetas.

Tesorería de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.194

Anuncio

La Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia se ha servido nombrar auxiliares de la zona de Aguilar á don Manuel Quirós Gallardo, don Joaquín Rodríguez Osuna y don José Monserrat Sierra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Córdoba 5 de Abril de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamiento de Cabra.--Año de 1910.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. Núm. 1200

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	35.810 38	171 96	»	35.638 42
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuesto	57.433 23	6.996 29	»	50.436 94
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	3.561 44	»	»	3.561 44
7 Extraordinarios	875.049 09	11.196 11	»	863.852 98
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultas	»	6.126 35	6.126 35	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	988.193 25	11.195 14	»	976.998 11
11 Reintegros	»	»	»	»
TOTALES DE INGRESOS	1.960.047 39	35.685 85	6.126 35	1.830.487 89
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	49.985 17	7.058 56	»	42.926 61
2 Policía de seguridad	19.116 79	2.873 75	»	16.243 04
3 Policía urbana y rural	41.741 10	5.633 80	»	36.107 30
4 Instrcción pública	7.637 53	812 77	»	6.824 76
5 Beneficencia	29.231 58	1.621 25	»	27.610 33
6 Obras públicas	15.887 71	2.442 90	»	13.444 81
7 Corrección pública	14.343 07	1.305 19	»	13.037 88
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	1.633.154 80	11.935 67	»	1.621.219 13
10 Obras de nueva construcción	6.722	217 25	»	6.504 75
11 Imprevistos	3.249 61	»	»	3.249 61
12 Ampliación	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	1.821.069 36	33.901 14	»	1.787.168 22
EXISTENCIA EN CAJA	»	1.784 71	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS	»	35.685 85	»	»

Cabra 31 de Marzo de 1910.—El Contador de fondos, Enrique Molina.

MONTILLA

Núm. 1.192

Año de 1910.—Mes de Marzo.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 2.485'05 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 822'18.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 1.783'28 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 279'16.

Capítulo 5.°—Beneficencia, 1.707'85 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, 859'16 pesetas.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 527'39.

Capítulo 9.°—Cargas, 12.880 pesetas.

Capítulo 10.°—Obras de nueva construcción, 2.654'29 pesetas.

Capítulo 11.°—Imprevistos, 250 pesetas.

Capítulo 12.°—Resultas, 1.163'35 pesetas.

Total, 25'411'73 pesetas.

Montilla á primero de Marzo de mil novecientos diez.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.

Sesión del día 5 de Marzo de 1910.—Vista la precedente distribución de fondos, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Juan B. Pérez.—El Secretario, José García Moyano.

Ministerio de Cultura 2024

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE CABRA

Provincia de Córdoba. **Primer trimestre de 1910.**

Cuenta del primer trimestre del año actual de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber: Núm. 1200

Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	6.126 35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	29.559 50
CARGO	35.685 85
Data por pagos verificados en igual trimestre	33.901 14
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.784 71

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Propios	»	171 96	171 96
2	Montes	»	»	»
3	Impuestos	»	6.996 29	6.996 29
4	Beneficencia	»	»	»
5	Instrucción pública	»	»	»
6	Corrección pública	»	»	»
7	Extraordinarios	»	11.196 11	11.196 11
8	Ampliación	»	»	»
9	Resultas	»	6.126 35	6.126 35
10	Recursos legales para cubrir el déficit	»	11.195 14	11.195 14
11	Reintegros	»	»	»
	CARGO	»	35.685 85	35.685 85
	PAGOS			
1	Gastos del Ayuntamiento	»	7.058 56	7.058 56
2	Policía de seguridad	»	2.873 75	2.873 75
3	Policía urbana y rural	»	5.633 80	5.633 80
4	Instrucción pública	»	812 77	812 77
5	Beneficencia	»	1.621 25	1.621 25
6	Obras públicas	»	2.442 90	2.442 90
7	Corrección pública	»	1.305 19	1.305 19
8	Montes	»	»	»
9	Cargas	»	11.935 67	11.935 67
10	Obras de nueva construcción	»	217 25	217 25
11	Imprevistos	»	»	»
12	Ampliación	»	»	»
13	Resultas	»	»	»
	DATA	»	33.901 14	33.901 14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se reunirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 31 de Marzo de 1910.—El Depositario, Francisco Muriel.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Cabra á 31 de Marzo de 1910.—El Contador, Enrique Molina.—V.° B.°: El Alcalde, F. de Villalta.

LUCENA

Núm. 1.199

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena durante el mes de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 1.°

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 3

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formularon varias preguntas que fueron contestadas por la presidencia.

Quedó enterada la Corporación de los partes facultativos correspondientes á la anterior semana y los referentes al estado de servicios municipales y comportamiento del personal en la última quincena.

Se dió cuenta de los ingresos obtenidos en el mes anterior por diversos arbitrios municipales y otros conceptos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos municipales que aparecen adoptados en el mes de Octubre.

Se desechó en votación nominal el proyecto de distribución de fondos para el presente mes.

Sesión extraordinaria del día 4

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Por mayoría, en votación nominal, se aprobó igualmente el proyecto de distribución de fondos para el mes en curso.

Se designó la Comisión municipal que debía representar al Ayuntamiento en la subasta para el arrendamiento del impuesto de consumos.

Se aprobó por último el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el año próximo, desechándose varias enmiendas presentadas al mismo y disponiéndose su exposición al público así como la de la Tarifa de arbitrios extraordinarios anejos al mismo.

Sesión ordinaria del día 8

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 10

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior con ratificación expresa de los acuerdos que contiene.

Se formularon varias preguntas que fueron contestadas por la presidencia, acordándose la expedición de una Patente de Beneficencia domiciliaria y la formación de un presupuesto para reparar el camino á la Estación ferroviaria.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los partes de los facultativos titulares, correspondientes á la anterior semana.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad realizadas en el mes anterior.

Se aprobó igualmente la cuenta de suministros al Ejército y Guardia civil en el mismo mes y otra adicional á la de Agosto por el mismo concepto.

Se aprobaron los gastos por socorros y material ocurridos en la prisión preventiva del partido durante el propio mes.

Se aprobaron también las facturas de medicinas suministradas para la Beneficencia domiciliaria y la carcel del partido en igual periodo.

Se aprobaron asímismo otras facturas por efectos timbrados y material para la Secretaría del Municipio en repetido mes.

Se sancionaron de igual modo más gastos por material para oficinas y otros diversos.

Se acordó pasara á informe de la comisión de Hacienda una instancia de doña Araceli Delgado Bueno, solicitando el pago de alquileres de una casa.

A solicitud de varios vecinos, se acordó la expedición de determinadas certificaciones.

Sesión ordinaria del día 15

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 17

Presidente, el señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se contestó por la presidencia á varias preguntas de los señores Concejales, y se acordó el estudio de la tarifa de precios vigente en Málaga para el suministro de medicinas con destino á la Beneficencia domiciliaria, por si conviene aplicarla en esta población.

Se dispuso constase en acta el gusto con que se había leído una carta del excelentísimo señor don Antonio Barroso del Castillo, dando gracias por el mensaje de felicitación que se le dirigiera con motivo de su nombramiento de Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y que se le comunicara así.

Quedó enterada la Corporación de varios ingresos obtenidos en la anterior quincena y de haber quedado satisfecho en totalidad el 4.° trimestre del Contingente provincial respectivo al año que corre, acordándose un voto unánime de gracias á favor del señor Alcalde por el lisonjero resultado que su gestión administrativa venía ofreciendo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de los partes facultativos de la anterior semana y de los referentes al estado de los servicios y comportamiento del personal durante la quincena última.

Se designó la comisión municipal que conforme á Reglamento debía asistir á la segunda subasta para el arriendo del impuesto de consumos y sus recargos en el año próximo.

Se aprobó una cuenta de los gastos ocasionados en la reparación del Matadero público, según acuerdo fecha 20 de Octubre anterior.

Se sancionaron otros gastos de material impreso para elecciones y otros de diversa índole y el pago de los derechos devengados por el Fiel contraste de pesas y medidas con motivo de la comprobación última.

Con vista de una instancia de don Juan Falcó Sancho, representante de la Sociedad «Falcó, Peña y Compañía», se acordó entregar á ésta en el plazo de un mes los pescantes ó brazos del alumbrado público y su material accesorio de montaje y alimentación, conforme á lo acordado en 24 de Marzo último, y que se requiera á la Sociedad «Electra Industrial Española», actual contratista de dicho servicio, para que dentro del mismo plazo, reponga á su costa los materiales y elementos de referencia, en cumplimiento de una de las condiciones facultativas del contrato.

Con vista de una instancia de esta última Sociedad, se acordó entregarle en calidad de depósito y por término de un mes una copia de escritura que corre unida al expediente sobre el servicio del alumbrado público, dejando en su lugar una copia certificada de dicho documento.

A propuesta del Concejal señor López, se acordó interesar del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, la publicación de los deberes electorales y de las sanciones penales establecidas por la ley contra los infractores de la misma.

PÓSITO

Se acordó solicitar autorización de la Superioridad para prestar los fondos existentes en la caja del Establecimiento.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Félix Aznar y León.

Se aprobó el acta de la anterior.

Leídas dos Reales órdenes de Gobernación disponiendo el cese de dicho señor Alcalde Presidente, y nombrando para reemplazarle al Concejal don Joaquín Díaz Ramírez, se confirió á este la posesión debida de dicho cargo, usando el mismo de la palabra dando gracias al Gobierno de S. M., ofreciendo velar por la buena adminstración del Municipio y oir cuantas quejas y reclamaciones se le produzcan.

El Alcalde saliente y otros varios señores Concejales saludaron dando la bienvenida al nuevo Presidente, á todos los cuales dió este expresivas gracias, levántándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior, con ratificación expresa de su contenido.

Se formularon varias preguntas que fueron contestadas por la presidencia.

Quedó enterada la Corporación de los partes médicos correspondientes á la anterior semana.

Se admitieron las renuncias del 1.°, 2.°, 3.° y 4.° Tenientes de Alcaldes, designándose á los que habían de sustituirlos en sus cargos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 52 de la ley Municipal, designándose además el que había de ocupar la vacante de la 5.ª Tenencia, y no admitiéndose la renuncia del primer Regidor Síndico, quedando fijada en acta la forma en que en su virtud se constituyó el Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de la

Ministerio de Cultura 2024

relación nominal de los Alcaldes de barrio nombrados ó confirmados por la alcaldía conforme al artículo 59 de la Ley.

Se admitieron las dimisiones de varias empleados municipales, acordándose la separación de otros y los nombramientos de los que habían de reemplazarlos.

Discutiéndose por último una proposición del Concejal señor Víbora, se fijó en diez, provisionalmente hasta recibir contestación á una consulta elevada al Ministerio, el número de vacantes de Concejales que habrán de cubrirse en la elección ordinaria próxima.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formularon varias preguntas, acordándose estudiar el medio de qu se alze el embargo del 15 por 100 hecho por la Hacienda sobre todo los ingresos del Municipio.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobadas por el Tribunal de cuentas del Reino las de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1867 á 1868.

Se acordó elevar una instancia á la Dirección general de Obras Públicas, interesando la construcción de un puente sobre Genil, en la carretera de esta ciudad á Estepa.

Quedó enterada la Corporación de los partes médicos de la anterior semana.

Se fijó definitivamente en número de once las vacantes ordinarias que deben cubrirse en la próxima elección de Concejales, acordándose un sorteo entre los elegidos por el Distrito 2.°, practicándose en el acto y resultando del mismo que don Manuel Valdecañas Solís debe cesar en su cargo en 31 de Diciembre venidero.

Se autorizó al Farmacéutico don Francisco de Paula Díaz Burgos para suministrar medicinas á la Beneficencia domiciliaria conforme á las disposiciones vigentes.

Accediendo á una instancia del Concejal Sr. López, se acordó le sean expedidas varias certificaciones que interesa en aquella referentes á créditos contra la Corporación.

Se reeligieron para el mes de Diciembre las comisiones inspectoras de la Plaza de abastos y matadero público.

PÓSITO.

Con vista de la autorización concedida al efecto por la Sección provincial del ramo, se acordó hacer públicas las cantidades existentes en Caja disponibles para préstamos y las condiciones reglamentarias en que estos pueden otorgarse.

Lucena 30 de Noviembre de 1909.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria supletoria del día de ayer.

Lucena 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Joaquín Díaz.--El Secretario, José Alvarez.

ESPIEL

Núm. 1.189

Don Francisco Juarez Zapata, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que con arreglo á cuanto dispone la Instrucción provisional para llevar á efecto el servicio de conservación del catastro, por el concepto de rústica y urbana, serán admitidas en esta Secretaría, desde esta fecha al treinta del actual, las relaciones juradas de alta y baja que hayan sufrido dichas riquezas en este término, con el fin de proceder á la formación de los apéndices respectivos para el año venidero de 1911.

Los interesados que presenten expresadas relaciones, deberán acompañar á las mismas los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales por trasmisión de bienes, sin cuyo requisito no producirán efecto alguno.

Espiel 6 de Abril de 1910.—Francisco Juarez.

LA VICTORIA

Núm. 1.201

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora correspondiente al reparto de arbitrios extraordinarios de esta villa y corriente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, advirtiendo que al día siguiente de terminar dicho plazo se reunirá dicha Junta repartidora en la sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones, al objeto de resolver las reclamaciones verbales que se hagan y las que por escrito se hubiesen presentado, todo conforme está prevenido en el reglamento vigente.

La Victoria 6 de Abril de 1910.—Juan Platas.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.207

Don Rafael García Revuelto, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial en el próximo mes de Mayo, á la formación del apéndiee al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el venidero año de 1911, según se preceptua en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 4 de Enero de 1900, se advierte á los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en esta Secretaría municipal, en todo lo que queda del presente mes, las relaciones de alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañadas de los documentos que así lo acrediten.

Almodóvar del Río 7 de Abril de 1910. —Rafael García.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.196

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Miguel de Tienda y Carpio, de esta vecindad, para justificar su dominio en la finca siguiente:

Una suerte de tierra de olivar de tercera clase, con cuarenta y nueve olivos al sitio Terrero ó Vallehermoso, de este término, que linda al Norte con olivos de Alonso Romero, al Este otros de Rafael Polo Valdelomar, al Sur más de los herederos de don Gaspar Clavero y Oeste los de Rogelio Criado, dentro de cuyos límites existe una superficie de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y cinco áreas con noventa centiáreas.

Por providencia de veinte y cuatro de Enero último, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intérvalo de sesenta días, en el Boletín Oficial de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á veinte y seis de Marzo de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro.

SEVILLA - SALVADOR

Núm. 1.205

Edicto

Don Luis de Moya Giménez, Juez Decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: que en expediente que se instruye para la cancelación de la fianza del Procurador que fué de este ilustre Colegio don Enrique Jiménez Aragón, por fallecimiento del mismo, se ha mandado, en conformidad con lo que previene el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del poder judicial, anunciar dicho fallecimiento por medio de Edictos, que se insertarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de las de Cádiz, Córdoba y Huelva, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el expresado Procurador, lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la inserción en los referidos diarios, bajo la prevención de que, de no verificarlo, será devuelta la fianza prestada para el ejercicio del cargo, y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á veinte y uno de Marzo de mil novecientos diez.—Luis de Moya.—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel.

FUENTE DE CANTOS

Núm. 1.204

Don Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, de la propiedad de don José González Benítez y don Nicolás Quirós, vecinos de Usagre y Mérida, respectivamente; cuyos semovientes fueron robados en la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual, de la finca denominada «Mosquil», término de dicha villa de Usagre, y, caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por referido hecho.

Dada en Fuente de Cantos á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez.—Aurelio Conejo y Sola.—De su orden, Manuel Martín.

Semovientes que se citan

De don José González Benítez:

Una yegua cerrada, más de la marca, torda, preñada, y como seña una cicatriz de una herida en una nalga.

Una muleta negra, como de un año, hierro J. G. en la nalga izquierda.

De don Nicolás Quirós:

Una yegua castaña, cerrada, mediana, herrada en la nalga derecha.

Otra yegua de cuatro años, negra, con la marca y el mismo hierro también en la nalga derecha.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Codigo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.203

JIMENEZ CABALLERO *José* (a) Vivillo, ignorándose sus padres, natural de Cabra, soltero, de dieciocho años, de regular estatura, pelo rubio, ojos pardos y color sano; habiendo tenido su último domicilio en Cabra. MEDIAVILLA *José*, natural de Cabra, soltero, de diecisiete años, de regular estatura, pelo y ojos negros, color moreno; habiendo tenido su último domicilio en Cabra; procesados por hurto de dinero y efectos; comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Lucena.

Fábrica Militar de Subsistencias

DE CÓRDOBA

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 16 del actual, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1/2 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerce por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reuna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reuna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 2 de Abril de 1910.—El Director, Joaquín Boville.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.

Ministerio de Cultura 2024